INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
OFICIO No.: PCG/1176/2021.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de marzo de 2021.

Mtra, Ingrid Renée Pérez Campos,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC.
P r e s e n t e.

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción II y 280, fracciones II y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establezco lo siguiente:

Por medio del presente, le envío un ejemplar en original del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Observatorio de Violencia Social y de Género de Campeche, y por la otra parte el Instituto Electoral del Estado de Campeche, debidamente firmados por ambas partes.

Lo anterior, para su conocimiento y resguardo en el Archivo del Consejo General del IEEC.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Recibí Magali Ake Cor 11:04 hrs 22/03/2021 original del convenio con oficio de presidencia sin firma.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉX.

C.c.p. Expediente
MFBG/BCV/gdchc.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"REDMYH AC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CIUDADANAS, ARGENTINA CASANOVA MENDOZA Y CARLA ELOÍNA LEZAMA NARVÁEZ, PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA, RESPECTIVAMENTE, Y POR EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 5 de julio de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 68 de la LVIII legislatura, mediante el cual se expidió la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y su reforma del día 7 de julio del 2016.

II.- Que el 14 de noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 65 de la LIX legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "REDMYH AC"

1.1.- Que es una persona moral, como lo acredita en el acta constitutiva número 01, Tomo XVI, el día 07 de enero de 2011, otorgada ante lal licenciada Alma de María Collí Ek,, titular de la notaría pública número 28, en la Ciudad de Campeche, en el estado de Campeche.

1.2.- Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del instrumento antes mencionado, La Asociación es una organización sin fines de lucro y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

1.3.- La promoción y ejecución de acciones y proyectos de Equidad de Género, Culturales, Comunicación, Capacitación. 2.- Desarrollar proyectos de promoción cultural, de comunicación, equidad de género e investigaciones que permitan visibilizar las condiciones de vida de las mujeres y hombres en situación de marginación, con perspectiva de género. 3.-

Alentar actividades sistematizadas que alienten la participación ciudadana, las redes sociales en las comunidades, la zona urbana y semi urbana con perspectiva de género y en la promoción del respeto a los derechos humanos, centivando el uso de las redes comunitarias para generar alternativas para el desarrollo de proyectos productivos para grupos de mujeres organizadas en el área rural y/o de pueblos originales y etnias del país. 4.- Proporcionar información, capacitación, investigación y proyectos de participación ciudadana que alienten el desarrollo de las mujeres y los hombres, y su intervención en las instituciones y en el proceso de toma de decisiones. 5.- Generar estudios de investigación de procesos de formación de opinión pública en torno a derechos humanos, equidad de género, participación ciudadana, identidad y migración y prevención de la violencia social y de género. 6.- Brindar asistencia a organizaciones ciudadanas para su fortalecimiento en materia de procesos de comunicación, generación de mensajes, posicionamiento en medios de comunicación y uso de herramientas alternativas de comunicación. Especialmente organizaciones con actividades de desarrollo humano, de equidad de género, con capacidades diferentes, prevención del VIH y pueblos originales (etnias). 7.- Alentar la participación ciudadana en la formación de organizaciones ciudadanas mediante la capacitación, la asesoría en la investigación, desarrollo de proyectos y. 8.- Participar con instituciones educativas, de investigación y otras organizaciones en el desarrollo de investigaciones y proyectos de capacitación. 9.- Fomentar el intercambio de experiencias, la cooperación y la complementación entre los asociados, así como con otras organizaciones civiles del país y del extranjero. 10.- Realizar estudios e investigaciones permanentes y sistemáticas de la participación de las mujeres en los ámbitos sociales, culturales, económicos, para evaluar e intervenir en la agenda de los medios de comunicación que influyen en la formación de la opinión pública. 11.- Recibir donativos, herencias, legados, productos y beneficios con el único objeto de invertirlos en los fines de la asociación, pudiendo celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, siempre y cuando el producto de los mismos no sea distribuido entre los fundadores y patronos, sino destinado exclusivamente a los objetivos de la asociación. 12.- La asociación podrá recibir donativos de cualquier persona física o moral, nacional o del extranjero, expedir recibos deducibles del impuesto sobre la renta. 13.- Concertar alianzas o acuerdos con otras asociaciones afines, que propicien el avance o la instrumentación de programa de acción o fomenten relaciones de amistad y cooperación. 14.- Los estímulos públicos que se reciban se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba." 15.- Realizar todas las operaciones e inversiones que las leyes autoricen a las asociaciones privadas. 16.- La adquisición, venta, gravamen, arrendamiento y en general la celebración de todo tipo de acto que se relacionen con bienes muebles e inmuebles

necesarios para el logro de los fines de la asociación. 17.- Dar a conocer los servicios que brinda la asociación y. 18.- Todas las demás actividades permitidas y derivadas de las leyes.

1.4.- Que de conformidad con el instrumento Acta número 27, Tomo XX1, la licenciada Alma de María Collí Ek, Notaria Pública número 28, ubicada en el Estado de Campeche, Campeche, da fe del nombramiento de Liliana Aguilar Lomelí como REPRESENTANTE LEGAL apoderada legal, tiene las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RMH110107PD2 y su domicilio fiscal se encuentra en CALLE, CAMPECHE No.29 MZA XLII LOTE 24 C.P. 24085, mismo que señalan para recibir todo tipo de acuerdos y/o notificaciones para los efectos legales que produzca este instrumento.

1.6.- Que cuenta con los conocimientos, profesionales, técnicos, y la experiencia necesaria para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

1.7.- Disponer de la organización, personal capacitado y demás requerimientos técnicos, humanos y económicos, necesarios para llevar a cabo las labores objeto del presente contrato.

1.8.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

2.- DECLARA: "EL IEEC"

2.1.- Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.2.- Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.3.- Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4.- Que el Consejo General es la autoridad máxima de **"EL IEEC"**, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.5.- Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6.- Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con la declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

3.2.- Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.

3.3.- Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETIVO:
El objetivo del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de realizar actividades de capacitación, promoción y difusión de los derechos político-electorales de las mujeres y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

A efecto de garantizar el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL IEEC"

a) Realizar pláticas, foros u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la clausula PRIMERA, del presente instrumento.
b) Realizar la promoción y difusión de material relativo a los derechos político-electorales de las mujeres y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la clausula PRIMERA, de este convenio.

II. "REDMYH AC"

a) Realizar pláticas, capacitaciones u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la clausula PRIMERA, del presente instrumento
b) Coordinar con **"EL IEEC"** la participación de las personas objetivo de **"REDMYH AC"** a fin de dar cumplimiento a la clausula PRIMERA.
c) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la clausula PRIMERA, de este convenio.

TERCERA. - "EL IEEC" designa como enlace a la Mtra. Abril Ortega Pérez, Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con correo electrónico: genero@ieec.org.mx y por parte de **"REDMYH AC"** a la C. Carla Eloína Lezama Narváez, vicepresidenta, con correo electrónico: comunicación.redmyh@gmail.com para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en el uso de las instalaciones, durante las actividades.

QUINTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, se deberá notificar a la contraparte con anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS.
Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, de manera individual.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "REDMYH AC"	POR "EL IEEC"
C. ARGENTINA CASANOVA MENDOZA **PRESIDENTA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE.**	**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,** **CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
C. CARLA ELOÍNA LEZAMA NARVÁEZ **VICEPRESIDENTA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE.**	**MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,** **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

C. REYNA ESTELA REYES MELO
SECRETARIA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE

C. ISABEL GUADALUPE RODRIGUEZ
TESORERA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE

C. YENI OCHOA
PRO TESORERA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE CAMPECHE, "REDMYH AC", Y POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL IEEC", SIGNADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.